Nota DNC N°6955 /2021

Asunción, 23 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	319367
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILERES DE LOCALES DEL AREA METROPOLITANA AD REFERENDUM
Entidad	Ministerio Público - Fiscalía (FGE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Expedientes Nº 304931 y 304934:

1. Recordamos a la convocante lo establecido en la normativa; "*Los procedimientos de renovación de locación* ***deben ser iniciados antes del vencimiento*** *de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba, así como* ***la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente****."* **Art. 8. Res. DNCP 1494/18.** Sin embargo, observamos que la suscripción del contrato fue realizada posterior al vencimiento del plazo establecido en el contrato.
2. En caso de que exista una variación en el costo del alquiler (aumento de los costos), esta deberá estar respaldada en un reajuste de precios y debe cumplir los requisitos previstos en la Res. DNCP Nº 3136/18 o Res. DNCP Nº 5695/19 conforme corresponda aplicar. "*El reajuste de precios procederá únicamente* ***a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente****.* ***Los reajustes no podrán ser retroactivos****.*". En caso que no se haya previsto una fórmula de reajuste en el contrato, la Convocante, en los contratos de locación cuyo plazo sea superior a un año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente (Art. 47 de la Ley 2051/03).
   Esta observación se realiza considerando que se observa el aumento del precio del canon mensual establecido en el contrato, y la misma ha sido aumentada desde la primera renovación, sin embargo, no observa justificaciones al respecto.

3. En el Dictamen remitido, no se observa la justificación del motivo de la renovación, por lo que, solicitamos considerar lo dispuesto en el **Art. 9 inc. a) de la Res. DNCP N° 1494/18.**
4. Solicitamos aclarar el motivo por el cual, en la cláusula quinta del contrato, se indica que el mismo podrá renovarse, teniendo en cuenta que, conforme a la primera renovación y al presente contrato, el plazo ya llego a su límite. Verificar **Art. 8 1er párrafo, de la Res. DNCP 1494/2018.**
5. Constatamos que la cláusula sexta, no se encuentra establecido en el contrato original, como tampoco en la primera renovación. Tener en cuenta lo dispuesto en el **Art. 8 1er párrafo, de la Res. DNCP N° 1494/18.**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)